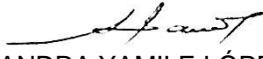




Rdo. 68-081-4003-002-2021-00384-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA:. Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demanda Ejecutiva en referencia ingresó por reparto el 8 de julio de 2021, se encuentra en turno de calificar demanda y la apoderada judicial de la parte demandante solicita en archivo pdf sin firma que se suspenda el proceso, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial que antecede, El juzgado Dispone:

Como quiera que la demanda Ejecutiva no ha sido objeto de estudio por este Juzgado, por cuanto aún no se ha proferido mandamiento de pago, ni medidas cautelares, o en su caso auto de inadmisión. Es procedente Requerir a la abogada que actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante a fin de que aclare o precise la solicitud, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la demanda o en su caso allegue el escrito de acuerdo que menciona y de otro lado el escrito de solicitud de suspensión con los requisitos previstos en los Arts. 161 y 162 del C.G.P., y, en el evento de coadyuvancia los documentos deben provenir del correo de la parte que se menciona, para dar por entendido que existe conocimiento, al no necesitar la formalidad de firmas.

Para lo anterior se le concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistida la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.